

**DECRETO N°**

**3518**

**TEMUCO,**

**12 OCT 2022**

**VISTOS :**

1. La resciliación de contrato: "Suministro para Servicio de Traslado de Agua Potable para Consumo Humano por Déficit Hídrico, Comuna de Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y doña Norma Clara Quelempán Huentulle, por escritura pública de fecha 27 de septiembre de 2022.

2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese resciliación de contrato "Suministro para Servicio de Traslado de Agua Potable para Consumo Humano por Déficit Hídrico, Comuna de Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y doña Norma Clara Quelempán Huentulle, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 27 de septiembre del año 2022.

2. Por la resciliación convenida los comparecientes dejan sin efecto el contrato suscrito con fecha 08 de enero del año 2021.

3. La resciliación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato de fecha 08 de enero del año 2021 y del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Norma Quelempán Huentulle
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO Nº 5203 /2022**

**QUINTO BIMESTRE AÑO 2022**

**RESCILIACIÓN DE CONTRATO SUMINISTRO PARA SERVICIO  
 TRASLADO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO POR  
 DEFICIT HIDRICO, COMUNA DE TEMUCO LÍNEA NÚMERO UNO Y  
 TRES"**


**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**NORMA CLARA QUELEMPAN HUENTULLE**

Mcl/MMA/cbp\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veintisiete de Septiembre del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número ocho millones novecientos ochenta y ocho mil ciento diecisiete guión K, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra doña **NORMA CLARA QUELEMPAN HUENTULLE**, chilena, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en la ciudad de Temuco, calle [REDACTED] todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos cuarenta y cinco de fecha cinco de octubre



del año dos mil veinte se llamó a Propuesta Pública número ciento setenta y cinco guión dos mil veinte denominada: "Contrato de Suministro para Servicio Traslado de Agua Potable para consumo humano por déficit hídrico, comuna de Temuco", y se aprobaron sus Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas. Por Decreto Alcaldicio número ochocientos ochenta y seis de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil veinte, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente la Línea número uno y tres: "Camión Aljibe con capacidad desde cinco mil a siete mil litros", fueron adjudicadas a la oferente doña Norma Clara Quelempán Huentulle. Como consecuencia de los anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha ocho de enero del año dos mil veintiuno, aprobado por decreto alcaldicio número ciento nueve de fecha veinte de enero del mismo año. Mediante decreto alcaldicio número mil ciento noventa y uno de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno se aprobó la escritura pública de fecha doce de mayo del año dos mil veintiuno en donde las partes las partes convinieron poner término anticipado a las obligaciones contraídas solo respecto de la Línea Numero Uno "Camión Aljibe con capacidad desde cinco mil a siete mil litros". Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **SEGUNDA:** La prestadora mediante carta de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintidós informa al municipio su retiro del contrato debido al alza en los costos de mantención, combustible y obra de mano, como consecuencia se le hace imposible seguir prestando el servicio de suministro de agua potable, Línea número tres: "Camión Aljibe con capacidad desde cinco mil a siete mil litros", con el camión placa patente número PH JC, desde el primero de septiembre del año dos mil veintidós. **TERCERA:** Por este acto y mediante el presente instrumentos las partes

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



conforme el artículo número quince punto cinco, letra a), de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública número ciento setenta y cinco guión dos mil veinte, y el respectivo Informe de la Unidad Técnica emitido por don Leonardo Marcelo Coloma Calderón, en donde señala conformidad del servicio, no existiendo multas ni reparos al servicio de entrega de agua potable mientras este fue prestado, documentos que se entienden formar parte integrante del presente instrumento, convienen poner término al contrato celebrado con fecha ocho de enero del año dos mil veintiuno, respecto de la Línea número tres: "Camión Aljibe con capacidad desde cinco mil a siete mil litros". **CUARTA:** De este modo, las partes comparecientes se otorgan el más amplio, completo y total finiquito de las obligaciones recíprocas contenidas en el contrato que por este acto ponen término, renunciando desde ya a ejercer en el futuro cualquier acción, ya sea judicial o administrativa, que diga relación con los hechos, circunstancias, actos y consecuencias que han sido objeto de la presente resciliación de contrato. **QUINTA:** La Municipalidad de Temuco devolverá a la prestadora el Certificado de Fianza número de Folio B cero cero ocho dos nueve cinco ocho emitido por la empresa Mas Aval a favor de la Municipalidad de Temuco, por el monto asegurado de tres millones ochocientos cuarenta mil pesos, con fecha de emisión el día treinta de diciembre del año dos mil veinte y fecha de vencimiento el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés. **SEXTA:** Para los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **SÉPTIMA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **OCTAVA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto



Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. Personería del Alcalde no se insertan por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

**NOVENA:** Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo de la prestadora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil doscientos tres.-----

----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



*[Handwritten signature]*



**NORMA CLARA QUELEMPAN HUENTULLE**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 04 OCT 2022

